



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 58/2022/GP RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP - 27/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO SOLICITADA POR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 17 de agosto de 2022 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición de financiación remitida por el Servicio de Organización y Gobierno Abierto, en la que se manifiesta que:

“A la vista de la necesidad urgente y de imposible demorar para atender gastos acometidos por el Servicio de Organización y Gobierno Abierto, en la materia de Participación Ciudadana, para el ejercicio 2022 que motivan atender gastos referidos a los presupuestos participativos en su edición 2023 y a la celebración de jornadas de participación ciudadana, y para los cuales no existe crédito a nivel de vinculación que se pueden encuadrar en los siguientes motivos:

- *Actividades de dinamización de los presupuestos participativos relativas a organizar distintas actividades que permitan llevar a cabo el proceso de*
- *Campaña de difusión de los presupuestos participativos, de forma que los ciudadanos de Santa Cruz de Tenerife conozcan las distintas fases que se irán sucediendo en el proceso de los presupuestos participativos.*
- *Organización primeras jornadas Santa Cruz Participa.*

(...)

En la bolsa R/9/2 por importe 35.680,00€ en las aplicaciones siguientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026317074640305 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Aplicación R1101.92400.22602, importe **12.840,00 €**.

- Aplicación R1101.92400.22799, importe **22.840,00 €**.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita financiación para atender los gastos por los importes que se prevén, y que resulta por un total de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (35.680,00 €), mediante modificación presupuestaria en la modalidad que corresponda, de acuerdo con la base 8, 9 y 10 de ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio 2022.”

II.- Con fecha 8 de septiembre de los corrientes se emite escrito del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera y del Concejal Delegado en materia de Hacienda por el que se pone a disposición de Hacienda crédito por importe de 35.680,00 € a los efectos de atender la petición referida, en el que se señala:

“A la vista de la solicitud de financiación por importe total de 35.680,00€ del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, suscrita además por la Dirección General de Organización y la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana, al objeto de atender gastos referidos a los presupuestos participativos y a la celebración de jornadas de participación ciudadana, se considera, en relación al Presupuesto del Servicio de Gestión Presupuestaria teniendo en cuenta que no está previsto para este ejercicio que se ejecute íntegramente los gastos consignados en la aplicación presupuestaria J4122.93102.22706 “Estudios y trabajos Técnicos”, dotada inicialmente con créditos por importe de 47.406,93€, que se podría prescindir de 35.680,00€ sin causar perjuicio al normal funcionamiento del Servicio. A dichos efectos, por medio del presente escrito se da la conformidad por parte del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera y del Concejal Delegado en materia de Hacienda a la puesta a disposición de los citados créditos por importe de 35.680,00€ atendiendo en su totalidad la petición de financiación. Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha de emitir el correspondiente certificado de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101) y proceder a la tramitación de la modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito Nº de Expediente 58/2022/GP.”

A dicho escrito se acompaña documento contable RC tipo 101 con número de apunte previo 920220005906 por importe de 35.680,00€.

III.- De acuerdo a lo anterior siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera procede proponer la tramitación de la presente modificación



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026317074640305 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



presupuestaria correspondiendo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, 9, conforme al detalle siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
J4122.93102.22706	35.680,00 €
TOTAL	35.680,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
R1101.92400.22602	12.840,00 €
R1101.92400.22799	22.840,00 €
TOTAL	35.680,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”*.

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15 de esa misma fecha.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026317074640305 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90,

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, **“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”**.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/a del Servicio y Directivo/a, en su caso y la Concejalía, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.

Continúa señalando la Base 9:

“(...)La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación, junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe firmado por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria y/o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía de Hacienda, eleve propuesta al órgano competente para su aprobación.

Todos los expedientes de modificación presupuestaria, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos. “



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026317074640305 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A este respecto, con fecha 9 de septiembre de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado en el presente expediente y figura documento cantable de retención de crédito RC 101 correspondiente, conforme se detalla en el Antecedente de Hecho II.

Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto **9**.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, dado que se admiten las transferencias de créditos desde operaciones corrientes (disminución de gastos en capítulos I, II, III, IV y V) a gastos de capital no financieros (incremento de gastos en los capítulos VI y VII) ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

A la vista de la justificación de la petición se considera motivada la necesidad urgente e imposible de demorar al ejercicio siguiente, ya que las actuaciones para la elaboración de los presupuestos participativos en su edición 2023 se han de realizar durante el presente ejercicio 2022.

IV.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026317074640305 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

V.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

VI.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 58/2022/GP DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-27/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (35.680,00€)**, A SOLICITUD DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
--	----------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026317074640305 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



J4122.93102.22706	35.680,00 €
TOTAL	35.680,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
R1101.92400.22602	12.840,00 €
R1101.92400.22799	22.840,00 €
TOTAL	35.680,00 €

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Organización y Gobierno Abierto y al Servicio de Gestión Presupuestaria a efectos de su conocimiento y a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026317074640305 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>